



CONTRATO 0130/ABG/2018.

**Contrato de compraventa** que celebran, por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien se le denominará **“El comprador”**, representada en este acto jurídico por el **Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, quien comparece como Representante Legal y Rector; por otra parte la empresa **Chemical Guilps, Sociedad Anónima de Capital Variable.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El vendedor”**, representada en este acto por el **Químico Industrial Guilebaldo Pérez Sánchez**, en su carácter de Apoderado Legal; a quienes de manera conjunta se les denominara **“Las partes”** conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES.

### I. DECLARA “EL COMPRADOR”.

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, y 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, y 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, y del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, manifestando que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

I.III. -Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

### II. DECLARA “EL VENDEDOR”.

Página 1 de 6

UPTx



**rectoria@uptlax.edu.mx** <http://sgc.uptlax.edu.mx>

El sistema de gestión de la UPTlax esta certificado bajo ISO 9001:2008.

Carretera Federal Tlax. - Pue. Km. 9.5 Av. Universidad Politécnica No.1 San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax. C.P. 90180 / Tel. 01 (246) 465 13 00

**CONTRATO 0130/ABG/2018.**

**II.I.-** Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como lo demuestra con el Instrumento Notarial número cinco mil ochocientos tres, Volumen número ciento doce, de fecha dieciocho de enero del año dos mil uno, suscrito ante la Fe del Licenciado Carlos J. Barrientos Granda, Notario Público número cuarenta y cuatro, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Puebla, Puebla., con número 595512, Tomo 26/2001 del Libro Quinto, de fecha 6 de abril del año 2001.

**II.II.- Que tiene por objeto:**

- a) Compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución, almacenamiento, representación, comisión, y transportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de materiales, equipos, reactivos, productos, aparatos y sustancias necesarios para los Laboratorios Químicos.
- b) Mantenimiento de Laboratorios Químicos y reparación de sus aparatos y equipos.
- c) La prestación o recepción de cualquier servicio de asistencia técnica asesoría o consultoría relacionados con los objetos de la sociedad.
- d) La adquisición bajo cualquier título legal de acciones, intereses participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles asociaciones y empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones participaciones y partes sociales incluyendo cualquier otro título-valor, entre otras.

**II.III.-** Que el Químico Industrial Guilebaldo Pérez Sánchez, tiene facultades para celebrar este contrato como lo demuestra con Instrumento Notarial número cinco mil ochocientos tres, Volumen ciento doce, de fecha dieciocho de enero del año dos mil uno, suscrito ante la Fe del Licenciado Carlos J. Barrientos Granda, Notario Público número cuarenta y cuatro, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Puebla, Puebla, con número 595512, Tomo 26/2001 del Libro Quinto, de fecha 6 de abril de 2001, quien en este acto se identifica con credencial de Elector emitida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector número [REDACTED] documento que se tiene a la vista, donde aparecen sus rasgos fisonómicos, devolviéndosele en este acto por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

**II.IV.-** Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Refugio Rodríguez número 18, Santa María la Rivera, San Felipe Hueyotlipan, Puebla, Puebla, Código Postal 72010, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **CGU0101184F6**.

### III.- Declaran las partes.

III.I.- Que reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, el cual literalmente dice:

*“La compraventa es un contrato por virtud del cual una de **“Las partes”** transfiere a la otra propiedad de un bien obligándose esta última al pago de un precio cierto en dinero”.*

III.II. - Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS.

Primera. - Objeto del contrato. **“El Vendedor”** se obliga a vender los siguientes materiales:

| Partida | Concepto y descripción   | U.M. | Cant | P.U.     | Total    |
|---------|--|------|------|----------|----------|
| 1       | IPTG DE 1 GR   | Pza. | 01   | 2,315.00 | 2,315.00 |
| 2       | ACIDO 6-HYDROXI 2,5,7,8<br>TETRAMETHYLCHROMANE 2 CARBOXYLIC<br>(TROLOX CAS 53188-07-01 SIGMA | Pza. | 01   | 6,256.00 | 6,256.00 |
| 3       | ACIDO ACETICO GLACIAL TEC. 1LT. MEYER  | PZA. | 02   | 138.00   | 276.00   |
| 4       | ACIDO CLORHIDRICO (MURIATICO) TECNICO,<br>1 LT MEYER.  | PZA. | 02   | 63.00    | 126.00   |
| 5       | ACIDO NITRICO 55 % TECNICO, 1 LT MEYER   | PZA. | 01   | 198.00   | 198.00   |
| 6       | ACIDO SULFURICO TEC., 3500 ML  | PZA. | 02   | 340.00   | 680.00   |
| 7       | Brain Heart Infusion Agar Bx 450G  | PZA. | 01   | 2,816.00 | 2,816.00 |
| 8       | AGAR LBS-500 GRS   | PZA. | 02   | 3,495.00 | 6,990.00 |
| 9       | AGAR SALES BILIARES OXGALL DE 500 GRS  | PZA. | 01   | 9,316.00 | 9,316.00 |
| 10      | Triple Sugar Iron Agar Bx 450G BIOXON  | PZA. | 05   | 1,641.00 | 8,205.00 |
| 11      | ALCOHOL 3,4-DIMETOXIBENCILICO  | PZA. | 01   | 6,662.00 | 6,662.00 |
| 12      | ALCOHOL ETILICO 96° DESNATURALIZADO<br>TEC. 3500 ML MEYER                                    | PZA. | 05   | 246.00   | 1,230.00 |
| 13      | ALCOHOL ETILICO ABSOLUTO A.C.S, 4000 ML<br>MEYER   | PZA. | 02   | 736.00   | 1,472.00 |
| 14      | ALCOHOL ETILICO SOLUCIÓN 70 % V/V, 4000<br>ML MEYER  | PZA. | 03   | 337.00   | 1,011.00 |
| 15      | ALCOHOL ISO AMILICO A.C.S. 1000 ML MEYER   | PZA. | 05   | 969.00   | 4,845.00 |
| 16      | ALCOHOL ISOPROPILICO TEC. 1000 ML,<br>MEYER  | PZA. | 03   | 150.00   | 450.00   |
| 17      | ALCOHOL METILICO A.C.S., 1000 ML MEYER   | PZA. | 01   | 172.00   | 172.00   |
| 18      | ALCOHOL METILICO HPLC, 4000 ML MEYER   | PZA. | 05   | 782.00   | 3,910.00 |
| 19      | SODIO BISULFITO TEC. 1000 GR. MEYER  | PZA. | 03   | 102.00   | 306.00   |

**CONTRATO 0130/ABG/2018.**

|    |  |      |    |        |          |
|----|--|------|----|--------|----------|
| 20 | METILENO CLORURO (DICLOROMETANO)<br>TEC. 1000 ML. MEYER            | PZA. | 04 | 186.00 | 744.00   |
| 21 | ETER SULFURICO TECNICO (ETER ETILICO,<br>ETER DIET, 1000 ML, MEYER | PZA. | 04 | 411.00 | 1,644.00 |
| 22 | ETER DE PETROLEO (BENCINA) TEC                                     | PZA. | 04 | 135.00 | 540.00   |

Material de laboratorio y reactivos solicitados por el Departamento de Recursos Materiales, y la Dirección del Programa Académico de Ingeniería en Biotecnología, necesarios para realizar prácticas en los laboratorios de Biotecnología durante el cuatrimestre de septiembre-diciembre del año 2018.

**Segunda. - Lugar.** La entrega de los materiales, se realizará en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**Tercera. - Monto y forma de pago.** La fuente de financiamiento de este contrato es de ingresos propios y será fija por \$69,790.24 (Sesenta y nueve mil setecientos noventa pesos 24/100 M.N), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será pagado cincuenta por ciento al momento de la suscripción y cincuenta por ciento a la entrega total, mediante transferencia bancaria al número de cuenta: [REDACTED], clabe interbancaria número [REDACTED], de la Institución bancaria del Banco: [REDACTED]

[REDACTED] "El vendedor" se compromete a entregar factura con los requisitos fiscales correspondientes, por el total de la compraventa a favor del "Comprador".

El pago que realice "El Comprador" no se considerara como aceptación total del objeto, toda vez que ésta se reserva expresamente el derecho de reclamar por defectos o por pagos en exceso.

**Cuarta Vigencia. - "El Vendedor"** se obliga a entregar el material objeto de este contrato, dentro de un periodo de 8 días hábiles, y operara automáticamente su terminación cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones pactadas.

**Quinta. - "El vendedor"** se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a "El comprador", de conformidad del Artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

**Sexta. - "Las partes"** convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial las siguientes:

- I. Que no cumplan las obligaciones estipuladas en este contrato.
- II. Cuando hubiese transcurrido el plazo de entrega, prorroga o agotada la Pena convencional máxima.
- III. Que el objeto de este contrato no reúna las características contratadas, varíe o modifique las características, de contenido, integración o calidad, que no se respete el precio pactado, y

CONTRATO 0130/ABG/2018.

IV. En general por incumplimiento o violación de las obligaciones derivada de este contrato, anexos, o por las causales previstas en las leyes y reglamentos aplicables.

**Séptima. - Terminación del contrato. “Las partes”** convienen que el presente contrato terminará;

- I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II. Por mutuo consentimiento.
- III. Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus labores.
- IV. Por modificación o suspensión de los trabajos.

**Octava. - Modificaciones. “Las partes”** convienen que las situaciones no previstas en el presente Contrato, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “Las partes” que se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**Novena. - Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** - Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, “El vendedor” podrá suspender temporalmente la entrega, en este supuesto, deberá presentar su solicitud a “El Comprador”, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el vendedor obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

**Décima. - Penas convencionales.** - Durante la vigencia del presente contrato en caso de incumplimiento por “El Vendedor”, en virtud de este contrato “el comprador” tendrá el derecho de imponer penas convencionales o exigir el cumplimiento del mismo, sin necesidad de intervención judicial.

En el supuesto de retraso en el cumplimiento oportuno o indebido cumplimiento, se aplicará pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total, lo anterior con fundamento en los Artículos 61, 62, 63, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

**Décima Primera. - “Las Partes”** manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**Décima Segunda.- Transparencia y Acceso a la Información.-** Que el presente contrato es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información

Página 5 de 6

UPTx

CONTRATO 0130/ABG/2018.

que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, tratándose de información confidencial deberán notificarlo por escrito o por medio de autenticación similar.

**Décima Tercera.** - Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, **“Las partes”** se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que **“El vendedor”** renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“Las partes”** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala a los 21 días del mes de septiembre del año 2018.

**“EL COMPRADOR”.**

**“POR EL VENDEDOR”.**

\_\_\_\_\_  
**Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.**  
Rector  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

\_\_\_\_\_  
**Químico Industrial Guilebaldo Pérez Sánchez.**  
Apoderado Legal  
Chemical Guilps, S.A. de C.V.

### TESTIGOS

\_\_\_\_\_  
**Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.**  
Secretaría Administrativa.  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

\_\_\_\_\_  
**Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.**  
Abogado General.  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y CHEMICAL GUILPS, S.A. DE C.V. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

Página 6 de 6

UPTx